



# ¿QUO VADIS, AUTONOMÍA LOCAL? LA RECENRALIZACIÓN DEL PODER LOCAL EN ESPAÑA

Dolores Ferre Abellán

## Resumen

*Este artículo versa sobre los continuos ataques que la autonomía local está recibiendo en la actualidad y el grave perjuicio que la Ley 23/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, inspirada en el principio de “Una administración, una competencia”, puede suponer para el desarrollo económico, social y político de los Municipios en España.*

*Palabras clave: Autonomía local, democracia, centralización, poder y Municipalismo.*

## Abstract

*This article is about the continuous attacks that local autonomy is currently receiving serious injury and Law 23/2013 of 27 December on Rationalisation and Sustainability of Local Government, based on the principle of “One administration a competition” can be assumed for the economic, social and political development of Municipalities in Spain.*

*Keywords: Local Autonomy, democracy, centralization, power and Local Administration.*

## I. ANTECEDENTES DEL MUNICIPALISMO EN ESPAÑA

La aparición de los Municipios en España se remonta a la época romana en la que funcionaban como ciudades-Estado con Estatuto municipal. Los mismos alcanzan su hegemonía en la Edad Media como instrumentos esenciales de colonización de territorios ganados a los musulmanes, y la figura jurídica del “Concilium” sería la que daría poder a las comunidades actuando en su regulación.

El Estado absolutista –con Trastámaras, Austrias y Borbones– desarticula los municipios con una polí-

tica monárquica centralizadora. En el siglo XIX se le concedió emancipación política al Municipio pero no económica. Hay que recordar que la Constitución de 1812 era heredera de la Constitución Francesa de 1791, y compartían la **negación política del Municipio y la consideración de este como entidad administrativa.**

A partir de 1856 con la desamortización civil fracasaba la emancipación económica de los municipios y se produce el empobrecimiento de las capas sociales que en los pueblos habían gozado de provecho.

## La Administración local pierde en autonomía política y económica, merma su calidad democrática ante la ciudadanía y pasa a ser un mero ente subordinado y gestor de los recursos y responsabilidades que quieran asignársele.

Hay dos experiencias históricas cortas que concedieron protagonismo y autonomía al Municipio que fueron la Primera y la Segunda República, y así quedó reflejado en sus Constituciones y en el desarrollo de las mismas. Sin embargo, la dictadura franquista supuso un largo período de paralización y de indefinición en el mundo local español a favor de un mayor protagonismo del poder central.

En la historia más reciente del municipalismo en España, con la Constitución Española de 1978, se reconoce autonomía política y administrativa así como democracia interna a los municipios y supone un mayor avance en la descentralización del poder político y administrativo. En su artículo 137 nos habla de la *organización territorial*: “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan”. El artículo 138 garantiza la *solidaridad e igualdad territorial*. El artículo 140 supone la *autonomía y democracia municipal*. Y el artículo 142 subraya la *autonomía financiera* de los mismos.

La Constitución Española de 1978, y la posterior *Ley Orgánica 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local* han intentado también minimizar los efectos de fenómenos que han perjudicado al municipalismo como: centralismo estatal, intervencionismo gubernamental, corrupción electoral, restricción del derecho al voto y el caciquismo. Por contra, la aprobación de la última Ley de Reforma de la Administración Local marca una recentralización del poder local en favor del Estado y de las Autonomías que vuelve a frenar de nuevo el desarrollo de los Municipios en España.

### II. LA RECENTRALIZACIÓN DEL PODER LOCAL

La aprobación de la *Ley 23/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local* supone una recentralización del poder local a favor del Estado, que menoscaba las competencias propias de los Ayuntamientos, reduce el poder municipal en favor de las Diputaciones Provinciales y de las Comunidades Autónomas, disminuye su financiación e incrementa el control estatal sobre la hacienda municipal, perjudica la autonomía de municipios medianos

y pequeños, y favorece la iniciativa económica privada frente a la pública, entre otras.

Esta Ley ha recibido numerosas críticas desde los diferentes partidos políticos, de los medios de comunicación, de la Federación Española de Municipios y Provincias y también por parte de los Ayuntamientos, sin embargo, a finales de 2013, fue aprobada con los votos a favor de PP, PNV y UPN y, en la actualidad, sigue el camino trazado por el Gobierno de España de “una administración, una competencia”.

Esta Ley y la aplicación de la misma supone una vuelta a un modelo territorial centralizado, con un enfoque de “arriba-abajo” o “top-down” que empodera aún más a la Administración central y autonómica frente a la Administración local que pierde en autonomía política y económica, merma su calidad democrática ante la ciudadanía y pasa a ser un mero ente subordinado y gestor de los recursos y responsabilidades que quieran asignársele.

Este nuevo modelo local bien podría asemejarse a los modelos de países de América Latina como Brasil, México y Venezuela donde las tendencias predominantes son hacia la centralización (Pineda Pablos).

Por otra parte, esta reforma de la Administración Local resta protagonismo a las Corporaciones Municipales y a la figura del Alcalde, cuando estos últimos son representantes de elección directa, tienen una mayor entidad histórica y son los más próximos al ciudadano y, sin embargo, concede mayor protagonismo a las Diputaciones Provinciales cuando estas son de elección indirecta, tienen menos peso histórico y están más alejadas de la ciudadanía.

Realizando una lectura reflexiva de esta nueva reforma de la Administración Local comprobamos que su autonomía económica y competencial queda seriamente perjudicada y que se repiten factores de políticas propias de gobiernos del siglo XIX como: intervencionismo gubernamental, primacía de la Provincia, reducción del papel del Municipio a mera entidad administrativa, favorecer la asunción de cargos a una oligarquía, de concesiones al ámbito privado y de fortalecimiento del poder central del Estado y, ahora, también del Autonómico.

Esta nueva Ley supone para los Municipios:

- Intervención de los Ayuntamientos quitándole su capacidad de decidir sobre sus presupuestos.
- Vulneración del principio constitucional de autonomía local.

- Reducción de la financiación local.
- Antepone el beneficio económico al social.
- Desmantelamiento del sector público local.
- Privatización de servicios mediante las concesiones.
- Una estructura administrativa más compleja.
- Amplía el poder de las Diputaciones provinciales y se lo resta a las Corporaciones Locales.
- Abre una brecha entre zonas urbanas y rurales porque salen más caros los servicios prestados en los pueblos que en las grandes ciudades.
- Los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes no desaparecen de derecho pero si de facto, de hecho los de menos de 5.000 pueden ser intervenidos por las Diputaciones provinciales.
- Limitación de competencias: igualdad, participación ciudadana, nuevas tecnologías, cultura, vivienda, medio ambiente, urbanismo, entre otras.
- Menoscabo en el ejercicio de funciones de Alcaldes y concejales que dejarían de ejercer parte de sus funciones para las que fueron elegidos en las urnas por sus ciudadanos y, en muchas ocasiones, dejarían de percibir sus salarios.
- La delegación de competencias, por parte del Estado o de las Comunidades Autónomas sería para Municipios mayores de 20.000 habitantes, excluyendo a los inferiores.
- Menor papel de la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Desobedece la Carta Europea de Autonomía Local.

### III. CONCLUSIÓN

La cuestión municipal que, según el profesor Acosta, siempre estuvo en el fondo de los grandes problemas de España sigue estando presente, en la actualidad, por la crisis económica “cuasi estructural” que nos afecta, por las corrupciones de siempre y por una Ley que no apuesta por una autonomía y descentralización local efectiva sino que preserva el neo centralismo Estatal y Autonómico, los intereses de partido sobre los generales, el debilitamiento de la democracia local y la pauperización de los Ayuntamientos que contarán con menos

financiación y con millones de ciudadanos desatendidos y desfavorecidos en muchos sentidos. *El empobrecimiento del Municipio hoy es un gran síntoma de la crisis estructural del Estado* (Acosta Sánchez, 2009).

Por todo ello, es necesario un amplio debate ciudadano que cuestione una norma que hace retroceder el poder de los Ayuntamientos en España, la necesidad de una élite política local que defienda los intereses de los Municipios y vele por una democracia local plena con una gestión eficaz y eficiente de recursos y servicios públicos, y valedora de los derechos y libertades de sus convecinos.

#### REFERENCIAS

ACOSTA SÁNCHEZ, José (2009): “Aproximación a la problemática del Municipio. Historia, Constituciones y Crisis Actual”, Boletín de la Sociedad de Amigos de la Cultura de Vélez – Málaga.

Carta Europea de la Autonomía Local, 15 de octubre de 1985, Estrasburgo. Constitución Española de 1978.

DAHL, Robert (1961): *Who governs?*, New Haven, Yale University Press.

GINER, Salvador; LAMO DE ESPINOSA, Emilio; TORRES, Cristóbal (1998): *Diccionario de Sociología*. Madrid: Alianza Editorial.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases Régimen Local. B.O.E. 11/06/1985.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

MARAGALL, Pascual (1988): “Federalismo y Gobierno Local”, en *Federalismo y Estado de las Autonomías*, p. 185. Barcelona: Planeta.

PINEDA PABLOS, N.: “El papel de los Gobiernos locales en América Latina”

VALDEÓN BARUQUE, J. (1989): “El origen del Concejo abierto”. Jornadas de Valladolid.

#### PÁGINAS WEB:

Boletín Oficial del Estado.

[www.boe.es](http://www.boe.es)

Centro de Investigaciones Sociológicas.

[www.cis.es](http://www.cis.es)

Congreso de los Diputados.

[www.congreso.es](http://www.congreso.es)

Federación Española de Municipios y Provincias.

[www.femp.es](http://www.femp.es)

Instituto Nacional de Estadística.

[www.ine.es](http://www.ine.es)



**Dolores Ferre Abellán**

Departamento Historia Social y Pensamiento Político de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología UNED (Madrid). Técnica de Orientación Profesional, Servicios de Empleo y Formación de la CARM.

✉ [aediferre@hotmail.com](mailto:aediferre@hotmail.com)